DNBC

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Bogotá, D.C, 18 de octubre de 2024.

OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS QUE PERMITAN EVALUAR LA CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA DESTINACION DE UN LOTE EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá, igualmente se determinó que la gestión integral del riesgo contra incendio los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos son un servicio público esencial a cargo del Estado que será prestado por os cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales Aeronáuticos, en atención a la educación bomberil su artículo 46. Establece la profesionalización de los bomberos de Colombia. "*El Gobierno Nacional a partir de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, a través de la dirección nacional de bomberos, establecerá, en asocio con los entes territoriales, los mecanismos para la creación y puesta en marcha de la escuela nacional de bomberos y de las escuelas regionales de bomberos*".

En ese orden de ideas, el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial. El Artículo 8 del citado Decreto, estableció que la Dirección Nacional de Bomberos cumplirá las siguientes funciones: numeral 4) "Planificar, diseñar e instrumentar los planes y programas de formación, capacitación y mejoramiento profesional de los bomberos"; en el numeral 5) "Coordinar la elaboración de propuestas para la articulación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil"

El proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia*", tiene como objetivos específicos:

> 1 "*Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional*
>
> *2 ". Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil", tiene como productos:*

(i) Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país:

a) Mejorar los procesos de cualificación en gestión del riesgo de los bomberos de Colombia
b) Fortalecer administrativamente los cuerpos de Bomberos del país.

(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles:

(a) Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los Cuerpos de Bomberos para la atención de emergencias.

(b) Equipos, Herramientas y Accesorios para grupos especializados.

Para el cumplimiento e implementación de las disposiciones legales y las líneas estratégicas de la entidad en relación al servicio de educación bomberil y su correspondiente profesionalización, la Dirección Nacional de bomberos requiere realizar las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la Escuela Nacional de bomberos, en tal sentido la ubicación y construcción de una sede para el funcionamiento de la misma. Esta sede permitiría el desarrollo y la profesionalización bomberil a nivel nacional, fortaleciendo las capacidades técnicas y operativas de los bomberos en todo el territorio. De acuerdo a las necesidades de la Dirección Nacional de Bomberos, El Municipio de Bojacá ha manifestado su interés en apoyar el establecimiento de la mencionada Escuela en su jurisdicción, considerando la posibilidad de destinar un lote de terreno para tal fin.

Ambas partes consideran necesario y conveniente realizar estudios previos que permitan evaluar la factibilidad, conveniencia y viabilidad jurídica para la cesión del lote por parte del MUNICIPIO a LA DIRECCIÓN. Estos estudios deben incluir, la evaluación conjunta de la ubicación geográfica, accesibilidad, disponibilidad de servicios públicos, dimensiones y topografía del terreno, condiciones ambientales, viabilidad técnica para la construcción, los aspectos legales relacionados con la propiedad y el uso del suelo y demás características necesarias para la correspondiente valoración. Este análisis integral garantizará que la eventual cesión del lote sea jurídicamente viable, técnicamente factible y alineada con los objetivos de profesionalización estipulados.

2. IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA: Representada legalmente por LOURDES PEÑA DEL VALLE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.028.385, en su condición de Directora Nacional de Bomberos.

MUNICIPIO DE BOJACÁ: Representada legalmente por HERNÁN GABRIEL GONZÁLEZ ROJAS mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 2.970.026, en calidad de alcalde del municipio de Bojaca Cundinamarca posesionado mediante acta No 001 30-12-2023

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIONES.

El convenio no genera erogación presupuestal para la DIRECCIÓN ni para el MUNICIPIO.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio interadministrativo de cooperación.

Modalidad de selección: La Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula el Principio de Coordinación, estableciendo que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones constitucionales, legales y administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el mismo sentido, la doctrina manifiesta que: "*Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos*".

Para el caso que nos ocupa, la Dirección Nacional de Bomberos y el municipio de Bojacá, en virtud de los mandatos constitucionales y legales, tienen el objetivo común de realizar estudios previos que permitan evaluar la factibilidad, conveniencia y viabilidad jurídica para la cesión del lote por parte del Municipio a la Dirección con la finalidad de destinarlo a la Escuela Nacional de Bomberos de Colombia. De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente Contratación Directa- Convenios Interadministrativos.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y teniendo en cuenta el manual para la identificación y cobertura del riesgo establecido por Colombia Compra Eficiente la siguiente tabla muestra la matriz de riesgo aplicable al presente proceso de contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Interno/ Externo	Precontractual	Operacional - Jurídico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad.	3	2	5	Medio	Dirección. Municipio	50% 50%
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad de la parte o destinada a la ejecución del objeto convenido	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Municipio Dirección	50% 50%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información por parte del municipio, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto convenido	3	3	6	Alto	Municipio	100%
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguridad de toda la información sensible que sea objeto de conocimiento por parte del Municipio.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	3	6	Alto	Municipio	100%
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Disponibilidad para los desplazamientos, comisiones o misiones que se requieran en desarrollo del objeto del convenio.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Dirección	100%
10	General	Externo/ Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto convenido	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Dirección/ Municipio	50% 50%
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde con lo convenido	Dificulta el alcance del convenio de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Dirección	100%

13	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto convenido	2	4	6	Alto	Dirección	100%
14	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	3	5	Medio	Dirección / Municipio	50% 50%
15	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Dirección / Municipio	50% /50%

PROBABILIDAD

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

6.GARANTÍAS

Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, en lo que se refiere a los convenios interadministrativos y de asociación, no se prevé la necesidad exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio solo será procedente cuando el contrato se encuentre perfeccionado, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

8.LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades objeto del contrato, serán ejecutadas en el Municipio de Bojacá, instalaciones de la alcaldía de Bojacá e instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, ubicada en la Ciudad de Bogotá.

9.VALOR

El convenio no genera erogación presupuestal para la DIRECCIÓN ni para el MUNICIPIO

10. ACUERDOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES.

LA DIRECCION:

1. Proveer los recursos técnicos y profesionales necesarios para la realización de estudios técnicos, geográficos, y de acceso a servicios, así como el análisis de la justificación y metodología para la posible cesión del lote por parte del MUNICIPIO a LA DIRECCION.
2. Colaborar con el Municipio en la obtención de la información necesaria para llevar a cabo los estudios.
3. Disponer de un arquitecto, un ingeniero civil, un abogado y un financiero para apoyar las gestiones de este acuerdo de voluntades.
4. Realizar un estudio jurídico del lote.

EL MUNICIPIO.

1. Facilitar el acceso al lote en cuestión, el cual se desea disponer para la escuela y proveer la información relacionada con su ubicación, servicios públicos disponibles, normatividad local, y demás aspectos pertinentes.
2. Participar activamente en la revisión de la justificación, metodología y figura legal para la cesión del lote.

ACUERDOS GENERALES.

Para asegurar el éxito del convenio, tanto LA DIRECCION como el MUNICIPIO se comprometen con lo siguiente:

1. Asignar e informar oportunamente el personal encargado de coordinar la ejecución.
2. Identificar al personal tanto técnico como administrativo y autorizar el acceso a las instalaciones de acuerdo con el objeto del respectivo convenio.
3. Facilitar la asesoría e información necesarias en los temas de competencia e interés para las partes.
4. Suministrar el soporte logístico necesario, sin que ello genere ninguna erogación económica por las partes involucradas.
5. Apoyar en la gestión de los recursos necesarios ante las instancias correspondientes, para el desarrollo de las actividades.
6. Apoyar la evaluación y seguimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto.
7. Realizar mesas de trabajso cada final de mes para evaluar.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo del **Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil** o quien designe el Director, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

Parágrafo: En cualquier momento de la ejecución del contrato el Director podrá realizar una nueva designación de supervisor sin que ello conlleve una modificación contractual.

12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente convenio resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS,** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 181 de la ley 1955 de 2019 y el Articulo 13 de la Decisión andina 351 de 1993 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 20 numeral 8 del Decreto 1510 de 2013), nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo a la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

.

Capitán en jefe **LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE**
Directora General
Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Yuranis Cabrales Vargas/ Contratista- Gestión Contractual.

Revisó: Maikol Grandett/ Contratista- Asesor Dirección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **2.970.026**

GONZALEZ ROJAS

APELLIDOS

GABRIEL HERNAN

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1981**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ENE-1999 BOJACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1502500-00892504-M-0002970026-20170329 **0054**685039A 1 9999481195

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS identificado(a) con C.C. 2970026 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de BOJACA - CUNDINAMARCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICION BOJACÁ ES PARA TODOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en BOJACA (CUNDINAMARCA), el martes 31 de octubre del 2023.

LILIANA MARITZA LOPEZ GONZALEZ

DIXON ALBERTO BUCURU TAPIERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GLADYS STELLA AGUDELO BECERRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca451405004

ACTA NÚMERO 001 DEL 30-12-2023

DE POSESION COMO ALCALDE, DEL DOCTOR: GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS, C.C. No. 2.970.026 DE BOJACA (CUND),

En el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante mí, **GONZALO ESPINEL QUINTANA, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA, COMPARECIÓ:** El Doctor **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS,** mayor de edad, vecino y residente en Bojacá (Cundinamarca) e identificado con la Cédula de Ciudadanía número **2.970.026** expedida en Bojacá (Cundinamarca), con el fin de tomar **POSESION DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE BOJACÀ (CUND),** para el periodo comprendido entre el primero (1º) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027) y para tales efectos presentó la siguiente documentación:

1. Original y Fotocopia debidamente Autenticada de la Cédula de Ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá (Cund) a nombre del Doctor **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**.
2. Original y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía número 35.535.114 expedida en Facatativá (Cund) a nombre de la cónyuge **FRANCY LINED VASQUEZ BROCHERO**.
3. Hoja de Vida en formato único SIGEP, para Persona Natural de la función Pública del Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**.
4. Hoja de Vida en formato único SIGEP, para Persona Natural de la Función Pública de la cónyuge señora **FRANCY LINED VASQUEZ BROCHERO**.
5. Declaración Juramentada de bienes y actividad privada, persona natural, del Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**.
6. Declaración Juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural de la cónyuge señora **FRANCY LINED VASQUEZ BROCHERO**.
7. Declaración Juramentada del Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS,** de no tener inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñar el cargo de Alcalde.
8. Declaración Juramentada de que trata la Ley 311 de Agosto de 1996 del Doctor **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**.
9. Certificado especial de antecedentes disciplinarios número **237352306** para el cargo de Alcalde, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha Veintiuno (21) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), en donde consta que no presenta inhabilidades especiales aplicadas al cargo de Alcalde.
10. Certificado una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables "SIBOR" por la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de fecha Veintiuno (21)

Ca451405004
26-10-23
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOJACA CUND

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca451405005
Ca451405005
26-10-23

Diciembre de dos mil Veintitrés (2023), en donde consta que no se encuentra Reportado como responsable Fiscal – Código de Verificación **297002623122111051 9**.

11. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia, de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en donde consta que el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía número 2.970.026 **GONZALEZ ROJAS GABRIEL HERNÁN,** no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
12. Credencial formato E-27 de la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil, suscrito por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, de fecha: 31 de Octubre de 2023, quienes declaran que **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS,** identificado con C.C. 2.970.026 ha sido elegido ALCALDE por el Municipio de Bojacá – Cundinamarca. Para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICION BOJACA ES PARA TODOS.
13. Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP de fecha 15 de Diciembre de 2023, en el que consta que el Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS,** identificado con C.C. No. 2.970.026, participó en el curso **INDUCCION ALCALDES ELECTOS 2024-2027,** realizado en Cali, Valle del Cauca, entre el 14 de noviembre y el 14 de Diciembre de 2023.
14. Certificado expedido por las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL, COMADO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS,** de fecha Veintidós (22) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) respecto a la definición de la situación militar del Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS C.C. No. 2.970.026,** Clase de Libreta Militar: Segunda Clase.
15. Certificado médico de Aptitud Física y Mental, expedido por la Doctora **YULIETH ALEJANDRA VALBUENA PULIDO – R.M. 253406 C.C. No. 1.070.946.741.**
16. Certificación de FIDUPREVISORA de fecha: 6 de diciembre de 2023 en la cual consta que el señor; **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS C.C. No. 2.970.026** en calidad de cónyuge, es beneficiario de la Cotizante señora **FRANCY LINED VASQUEZ BROCHERO C.C. No. 35.535.114** .
17. Certificado, una vez consultada la base de datos de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **MINTIC,** de fecha 27 de diciembre de 2023, en la que consta que el Ciudadano con número de Identificación C.C. 2.970.026 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**.

Acto seguido el suscrito Notario, previas las formalidades legales, le recibió el juramento de rigor al Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**, por medio del cual prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Leyes de Colombia.

Se anexan y hacen parte de esta Acta, los documentos enunciados anteriormente.

Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOJACA CUND.

Ca451405006

ESTA POSESIÓN SURTE EFECTOS LEGALES Y FISCALES A PARTIR DE LAS CERO CERO (0.0) HORAS DEL DÍA PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En constancia se firma la presente Acta una vez leída y aprobada por las personas que en ella intervinieron, hoy Treinta (30) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el Municipio de Bojacá, Cundinamarca.

EL POSESIONADO

GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS
C.C. No 2.970.026 DE BOJACA (CUND).

HUELLA IND. DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GEQ Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOJACA CUND.

GONZALO ESPINEL QUINTANA.
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BOJACÁ (CUND).

Elaboro: Blanca Cecilia Cabrera B.
Reviso: Gonzalo Espinel Quintana

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca451405006
cadena s.a. 28-10-23
1 361M7CKBV9EMVa

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255064674

PIB
16:17:58

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 2970026:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de septiembre de 2024, a las 16:12:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	2970026
Código de Verificación	2970026240925161233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:18:55 PM horas del 25/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **2970026**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ ROJAS GABRIEL HERNAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2024 05:21:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **2970026 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102475253** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 2970026 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2024 04:28 PM

Código Verificación: **52AM19SBKP**

Válida hasta: **24/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

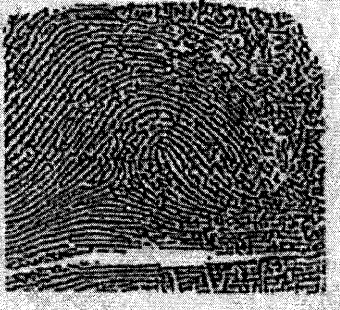
NUMERO **39.028.385**

PEÑA DEL VALLE
APELLIDOS

LOURDES DEL SOCORRO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1957**
CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

17-ENE-1976 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2101600-51129181-F-0039028385-20050810 00758 05222A 02 159087132

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

ACTA DE POSESIÓN

No. 020

En Bogotá D.C., el 31 de enero de 2024 se presentó en el Despacho del Ministro del Interior, la Capitán LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.028.385, con el fin de tomar posesión del empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial, código 0015, grado 24 de la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos, para el cual se nombró mediante Decreto No. 0078 del 30 de enero de 2024.

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes, para el desempeño de empleos públicos.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y presto juramento de cumplir y defender la Constitución Política de Colombia y desempeñar los deberes que le incumben.

LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE
Posesionada

LUIS FERNANDO VELÁSCO CHAVES
Quien da posesión

Elaboró: Luz D. Velásquez R. Coord. Admón., Registro y Control Planta de Personal
Revisó: Carlos Hernán Vargas Hernández - Subdirector de Gestión Humana

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 0078 DE 2024

30 ENE 2024

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2 del Decreto 1567 de 25 de septiembre de 2023 se nombró al Capitán Arbey Hernán Trujillo Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 16.860.012, en el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial código 0015 grado 24, de la Dirección Nacional de Bomberos.

Que el Capitán Arbey Hernán Trujillo Méndez presentó renuncia al empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial código 0015 grado 24, de la Dirección Nacional de Bomberos.

DECRETA:

Artículo 1. ***Aceptación renuncia.*** Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Capitán ARBEY HERNÁN TRUJILLO MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.860.012, en el empleo Director General de Unidad Administrativa Especial código 0015 grado 24, de la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 2. ***Nombramiento.*** *Nombrar,* a partir de la fecha, a LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.028.385, en el empleo Director General de Unidad Administrativa Especial código 0015 grado 24, de la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 3. ***Comunicación.*** La Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior comunicará el contenido de este Decreto a la Dirección Nacional de Bomberos, a Arbey Hernán Trujillo Méndez y a Lourdes Del Socorro Peña Del Valle.

Artículo 4. ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los, 30 ENE 2024

El Ministro del Interior,

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255458727

PIB
16:18:38

Bogotá DC, 01 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39028385:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: ttps://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de octubre de 2024, a las 16:18:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39028385
Código de Verificación	39028385241001161815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:19:20 PM horas del 01/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **39028385**
Apellidos y Nombres: **PEÑA DEL VALLE LOURDES DEL SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2024 05:20:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39028385 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102779899** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39028385 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2024 07:52 AM

Código Verificación: **W3L7MEZSRJ**

Válida hasta: **08/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC